

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°696

SANTIAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio de prestación de servicios para programas de título de subespecialista entre el Servicio de Salud Aysén y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 07 de diciembre de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTA

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 7 de diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.800-3, representada por su **DIRECTOR (S) ALEJANDRO MAURICIO CORTÉS MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 8.975.795-9, ambos domiciliados en calle General Parra N° 551, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO** cédula de identidad N° 7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta el Programa de Título de Subespecialista en **“CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y PLÁSTICA MÁXILO FACIAL”**. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional funcionario **DR. PABLO ANDRÉS HERRERA PLAZA**, cédula de identidad N° 15.717.696-K, Médico- Cirujano, Especialista en Cirugía General, por un periodo de dos (2) años a contar 01 de octubre de 2023 hasta 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive. El profesional funcionario se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado **“Anexo de Formación de Subespecialista, Cohorte de Ingreso Año 2023, Servicio de Salud Aysén”**, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar a la profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Programa de Subespecialización, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa de Subespecialización es con cargo al Presupuesto del SERVICIO DE SALUD AYSÉN.

El arancel del año 2023 del Programa de Subespecialización que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de \$ 9.277.277.- (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos), según lo señalado el Ord. C 108 N° 1025 de la Subsecretaría de Redes, de fecha 29.03.2023. El valor correspondiente al año 2024, al arancel y matrícula, se establecerán según, lo definido en el “Protocolo de acuerdo – Proceso de Formación de Especialidades Médicas- Ministerio de Salud y ASOFAMECH”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 727, del Ministerio de Salud, de fecha 27.09.2019.

Considerando el tiempo que dura el Programa de Subespecialización señalado, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2023 hasta 30 de septiembre de 2025.

TERCERO: El pago del monto correspondiente al presente Convenio referente al año académico 2023, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del programa de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Aysén.

QUINTO: En caso de abandono del Programa de Subespecialización por parte de la profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional, la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio. La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que el profesional deba prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o repetición de actividades reprobadas. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de prórroga. El monto a pagar en este caso considerará matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la extensión.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el período académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

SÉPTIMO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

OCTAVO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don Alejandro Mauricio Cortés Molina, Director(s) del Servicio de Salud Aysén, consta según Decreto Exento N° 62 del Ministerio de Salud, de fecha 30 de agosto de 2022 y Resolución Exenta RA 442/170/2022 del Servicio de Salud Aysén, de fecha 01 de septiembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO DE FORMACIÓN- PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, COHORTE DE INGRESO AÑO 2023, SERVICIO DE SALUD AYSÉN.

PROFESIONAL FUNCIONARIO	RUT	DV	PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL AÑO 2023
PABLO ANDRÉS HERRERA PLAZA	15.717.696	K	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y PLÁSTICA MÁXILO FACIAL	01.10.2023	30.09.2025	\$9.277.277
TOTAL						\$9.277.277

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO